

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 1 de 13

<p align="center">INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES INFORME DE ACTIVIDADES No. 05 del mes de mayo del 2026 CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/05/2026 AL 31/05/2026</p>	
<p align="center">INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</p>	
No. Contrato o Convenio y año de suscripción:	853-2026
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Dirección de Reparación, para apoyar jurídicamente a las áreas que conforman la Dirección de Reparación, en el suministro de insumos y proceso de revisión, elaboración, análisis, proyección, consolidación y verificación de insumos en materia de reparación integral.
Clase de Contrato o convenio:	Prestación de Servicios Profesionales
Fecha Inicio:	16-01-2026
Fecha Terminación:	30-09-2026
Porcentaje de Avance Físico de Ejecución:	56.7%
Nombre del contratista:	Mónica Patricia Castro Peñate
CC / Nit:	22.581.996
Nombre del Supervisor del Contrato o convenio:	Julieth Nayibe Moreno Vargas
Cargo del Supervisor:	Coordinador Dirección de Reparación

- I. **OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO** Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato o convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula No II se presenta el informe correspondiente.
- 1) Apoyar la revisión, análisis, consolidación y trámite de los insumos necesarios para dar respuesta a los derechos de petición, requerimientos de organismos de control, solicitudes especiales de miembros de la rama legislativa y demás, presentadas ante la Dirección de Reparación, relacionada con la indemnización por vía administrativa, planes de retornos y reubicación, atención psicosocial y procesos de reparación colectiva con la debida aplicación de enfoque diferencial.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
Actividad: no fue objeto de este informe
Evidencia No N/A

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 2 de 13

- 2) Brindar lineamientos a los diferentes integrantes de la Dirección de Reparación o de otras áreas de la entidad y políticas relacionadas con la Dirección de Reparación, cuando sea requerido, respecto a las diferentes posturas de respuesta institucional.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
<p>Actividad No 1: De conformidad con la distribución asignada, procedí al análisis detallado de la Carpeta No. 5 (archivos 13 al 15) para la revisión de las plantillas y la estructura de los actos administrativos. Con este propósito, se examinó cada uno de los documentos junto con sus respectivos aportes, lo cual permitió identificar diversas oportunidades de mejora en cuanto a la estructura, el contenido, la coherencia normativa y las formalidades legales exigidas para este tipo de resoluciones. En este sentido, me permito adjuntar el documento en formato PDF para su correspondiente análisis, evaluación y fines pertinentes.</p>
<p>Evidencia: No 1: Se remite – el correo de fecha 11 de mayo del 2026.</p> <p>OBLIGACION No 2</p>

- 3) Acompañar y brindar asistencia jurídica a los Grupos o Subdirecciones que componen la Dirección de Reparación, en la estructura y cumplimiento de los requisitos legales de las actuaciones administrativas expedidas y avaladas por la Dirección, conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
<p>Actividad No 1: Se brindó asistencia técnica por medio del Microsoft Teams en calidad de capacitador a los compañeros del equipo jurídico, respecto a la Ley 2421 de 2024, abordando de manera detallada sus enfoques, alcances e implicaciones fundamentales en el marco de los procesos de reparación integral a las víctimas.</p>
<p>Evidencia: No 1: Acta de Reunión 29 de abril del 2026.</p> <p>OBLIGACION No 3</p>

- 4) Revisar insumos jurídicos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica, para atender oportunamente las solicitudes de acciones constitucionales, sentencias de tierras en diferentes instancias y Autos de seguimiento para la superación del estado de Cosas Inconstitucional que sean competencia de la Dirección de Reparación.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
<p>Actividad No 1: Se remito para revisión los proyectos de acto administrativo elaborados dentro de los casos relacionados a continuación, correspondientes a solicitudes de reconocimiento de indemnización administrativa derivadas de inclusión judicial en el Registro Único de Víctimas en el marco de procesos de restitución de tierras:</p>
<p>1. Caso YURAMY TORRES BUITRAGO – FUD SL000013466</p>

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION A LA EJECUCION CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 3 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

El caso corresponde a inclusión en el Registro Único de Víctimas derivada de sentencia judicial proferida dentro de proceso de restitución de tierras, mediante la cual fue reconocido el núcleo familiar conformado por **YURAMY TORRES BUITRAGO y JAIRO HELI TELLEZ RAMIREZ**, bajo el **FUD SL000013466**, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado ocurrido el 01 de enero de 1996 en el municipio de San Antonio, Tolima. Realizadas las validaciones correspondientes en RUV/Vivanto, herramientas institucionales y trazabilidad administrativa, se evidenció la necesidad de adelantar actuación administrativa de fondo para formalizar el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa derivada de la inclusión judicial realizada en el RUV. **En consecuencia, se proyectó acto administrativo mediante el cual:**

- se reconoce el derecho a la indemnización administrativa;
- se establece la distribución porcentual conforme al artículo 2.2.7.4.8 del Decreto 1084 de 2015;
- se determina el monto aplicable conforme al régimen previsto para desplazamiento forzado bajo Ley 1448 de 2011;
- y se efectúa el análisis correspondiente frente a los criterios de priorización establecidos en la Resolución 1049 de 2019 y la Resolución 582 de 2021.

1. **Caso SANDRA PATRICIA AMBUILA CARACAS – FUD SK000013449**

El presente caso corresponde igualmente a inclusión judicial derivada de sentencia emitida dentro de proceso de restitución de tierras adelantado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca. En las validaciones efectuadas en RUV/Vivanto y herramientas institucionales, se evidenció inclusión del núcleo familiar conformado por:

- SANDRA PATRICIA AMBUILA CARACAS;
- EDWAR LABRADA MARROQUIN;
- JAVIER AMBUILA;
- JUAN MANUL LABRADA AMBUILA,

bajo el **FUD SK000013449**, por el hecho victimizante de desplazamiento forzado ocurrido el 01 de enero de 2015 en el municipio de Buenos Aires, Cauca. Así mismo, revisada la trazabilidad administrativa y registral del caso, se evidenció la necesidad de adelantar actuación administrativa de fondo orientada a formalizar el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa derivada de la inclusión judicial efectuada en el Registro Único de Víctimas. Por lo anterior, se proyectó acto administrativo mediante el cual:

- se reconoce el derecho a la indemnización administrativa a favor de los integrantes del núcleo familiar incluidos judicialmente;
- se establece distribución porcentual en partes iguales conforme a la normatividad vigente;
- se efectúa validación jurídica frente al régimen aplicable para desplazamiento forzado;
- y se deja trazabilidad administrativa respecto del reconocimiento derivado del proceso judicial de restitución de tierras.

Actividad No 2: Por medio de correo se envía a la doctora Deyanira Moreno Poveda, la respuesta de los **10 casos asignados**, en archivo adjunto (formato PDF) el consolidado de los procesos asignados y gestionados, los cuales fueron abordados de conformidad con las necesidades particulares de cada caso y lo determinado en las respectivas actuaciones. Esta gestión se desarrolló en cumplimiento de las obligaciones contractuales orientadas al trámite de **Sentencias de Restitución de Tierras**. El documento se describe cada una de las actuaciones adelantadas según el Código:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 4 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

- Lex. 8886096
- Lex 8880808
- Lex 8964685
- Lex 8967218
- Lex: 8901484
- Lex: 8752384
- Lex: 8570617
- Lex: 8997293
- Lex: 8967055
- Lex: 8862146

Evidencia: No 1: Correo de las Gestiones adelantadas en procesos de Sentencia de Tierras de fecha 20 de mayo del 2026.

Evidencia No 2: Se remite respuesta de los **CASOS - ASIGNADOS - SENTENCIA - TIERRAS- SEGUN - REPARTO – ASIGNADO** de fecha 22 de mayo del 2026.

[OBLIGACIÓN No 4](#)

- 5) Apoyar jurídicamente a la Dirección de Reparación en los asuntos designados por el supervisor y que permitan el logro de los objetos misionales.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad No 1: Se remitió el análisis jurídico y revisión del acto administrativo Cordial saludo, doctora Trujillo. con base en la revisión del acto administrativo atendiendo las recomendaciones para proceder a su aprobación me permito precisar lo siguiente. Se verificó la representante legal del Sujeto de Reparación Colectiva **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS- ASFADDES**” Se coteja con el acto administrativo 02260 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025ASFADDES, el cual coincide con los datos de la representante en cuanto a nombres apellidos y cedula. Así mismo se procede a examinar el certificado de existencia y representación legal según el NIT corresponde al No 860532594-6 Que con base al motivo de la revisión no encuentra reparo alguno al cotejar los documentos que se desprendió del error. Subsanados este en el acto modificatorio.

Actividad No 2: Me permito informar que, una vez subsanados los hallazgos relacionados con la revisión del acto del **SRP**, se procedió a otorgar el correspondiente **visto bueno**. Por lo anterior, agradecemos gestionar este trámite con carácter prioritario, con el fin de salvaguardar los términos de ejecución del **SRC**.

Actividad No 3: Se procedió a remitir las observaciones del análisis jurídico a la doctora Yeidi Constanza Hernández Hernández, contratista de la Unidad para las Víctimas (UARIV). De conformidad con la revisión del acto administrativo y en atención a las recomendaciones orientadas a viabilizar su aprobación, me permito presentar las siguientes precisiones: al respecto, se verificó la representación legal del Sujeto de Reparación Colectiva (SRC) correspondiente a los **Resguardos de Corinto**, constatando que:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION A LA EJECUCION CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 5 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

REGUARDOS DE CORINTIOS. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

En el marco de la revisión parcial descrita, se identificaron las siguientes observaciones, cuya atención constituye condición para la emisión del visto bueno definitivo:

Observaciones jurídico-argumentativas

- Vacío en la línea de tiempo cronológica del proceso: el acto omite hitos relevantes de los años 2017, 2022, 2024 y 2025, generando una narración fragmentada que debilita la motivación del acto. Se sugiere incorporar en los considerandos un párrafo que narre de forma completa y secuencial cada etapa del proceso de consulta previa, con referencia expresa a las actas o documentos soporte de cada hito.
- Ausencia del relato de las fases cumplidas de la consulta previa: el acto únicamente menciona la instalación (2020) y la protocolización (2025), sin describir las etapas intermedias (caracterización del daño, formulación del PIRC, pre-consulta, concertación del monto). Se sugiere incluir un considerando que enuncie sucintamente el cumplimiento de cada fase conforme al Convenio 169 de la OIT y la metodología concertada
- Ausencia de argumento jurídico que justifique la diferencia entre la fecha de concertación del monto (21 de noviembre de 2024) y la fecha del reconocimiento formal de la medida (3 de agosto de 2025), lo cual es determinante para la aplicación del IPC de referencia conforme al parágrafo 2. ° del artículo 5. de la Resolución N.° 01449 de 2017.

Errores ortográficos y de redacción

- **En el Artículo 1. °** resolutive se evidencia el error tipográfico "QUINIENTOS", cuando la forma correcta "QUINIENTOS". Este error recae sobre la expresión en letras del valor ordenado a pagar, lo cual tiene efectos jurídicos directos en la ejecución del acto.
- En el mismo artículo se identifica el error tipográfico "CENTRAVOS", cuando la forma correcta es "CENTAVOS". Al igual que el anterior, afecta la expresión del monto y puede generar controversias en la orden de pago.
- Se presentan inconsistencias tipográficas en el tratamiento del nombre del representante legal (mayúsculas sostenidas vs. mayúscula inicial), que deben unificarse conforme al criterio adoptado por la entidad para los actos administrativos de esta naturaleza.
- La cadena de considerandos carece de conectores lógicos que articulen la argumentación jurídica. Se sugiere revisar la estructura discursiva e incorporar conectores que evidencien la relación causal y normativa entre los considerandos.

Observaciones documentales

- El anexo de caracterización del daño colectivo presenta espacio en blanco donde debería obrar la firma de los participantes, o fue suscrito únicamente por dos personas. Se requiere subsanar esta situación dejar constancia expresa de las razones por las cuales no fue suscrito en su totalidad, antes de la expedición del acto.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 20526, Rubro N.° C-4101-1500-29-53107B-4101037-03, no fue remitido para verificación, por lo que no es posible confirmar que el valor certificado sea suficiente para cubrir el monto total ordenado a pagar, incluida la indexación por IPC del año 2026, equivalente a \$784.320.741,75.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 6 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad No 4: Actividad: Remisión de observaciones y revisión de acto administrativo. De conformidad con las funciones asignadas, se trasladaron las observaciones del análisis jurídico a la doctora Yeidi Constanza Hernández Hernández (Contratista UARIV). En atención a esta revisión y con el propósito de avanzar hacia su aprobación, se procedió a verificar la documentación de la representante legal del Sujeto de Reparación Colectiva **Comunidad del Resguardo Indígena de Miranda, La Cilia - La Calera**.

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

Luego de cotejar el contenido del proyecto de resolución con el marco normativo aplicable y los elementos remitidos, se identificaron las siguientes observaciones, cuya subsanación constituye condición para la emisión del visto bueno definitivo:

Ubicación incorrecta de las normas de competencia y delegación. En el encabezado del acto —sección de ejercicio de facultades, antes del primer considerando— se citan las normas de competencia de forma genérica, pero la **Resolución N.º 00116 del 30 de enero de 2026** (acto de nombramiento de la directora técnica de Reparación) y el **Acta de Posesión N.º 3399 del 30 de enero de 2026** no se mencionan en ese lugar, que es donde corresponde según la técnica de redacción del acto administrativo. Si bien ambos documentos deben citarse en los antecedentes o fundamentos de derecho para acreditar la competencia y delegación de la funcionaria firmante, doctora Julieth Nayibe Moreno Vargas, **no deben incluirse en la sección de considerandos argumentativos**, conforme a la estructura canónica del acto. Se requiere reubicar estas citas en el acápite correspondiente.

- **Uso de la expresión "En virtud de lo anterior" como conector de cierre.** La frase de transición entre los considerandos y la parte resolutive debe preceder al articulado de manera clara y diferenciada. Se recomienda verificar que esté ubicada correctamente y separada tipográficamente del último considerando y del encabezado RESUELVE.

Observaciones jurídico-argumentativas

- **Vacío en la línea de tiempo cronológica del proceso de consulta previa.** Al revisar los considerandos, se advierte que el acto omite hitos relevantes de la cronología del proceso de consulta previa. En particular, entre la inclusión del sujeto de reparación colectiva en el Registro Único de Víctimas (RESOLUCIÓN N.º 2019-20777 del 22 de marzo de 2019) y la instalación del proceso de consulta previa (22 de julio de 2021), así como entre dicha instalación y la concertación del monto de indemnización (26 de noviembre de 2024), no se enuncian las etapas intermedias cumplidas —entre ellas la caracterización del daño, la formulación del PIRC y las fases de pre-consulta—, generando una narración fragmentada que debilita la motivación del acto. *Se sugiere incorporar en los considerandos un párrafo que narre de forma completa y secuencial cada etapa del proceso, con referencia expresa a las actas o documentos soporte de cada hito.*

- **Ausencia del relato de las fases cumplidas de la consulta previa.** El acto menciona únicamente la instalación del proceso (22 de julio de 2021), la concertación del monto (26 de noviembre de 2024) y la protocolización del PIRC (3 de agosto de 2025), pero no enuncia el cumplimiento de las demás fases que componen el proceso de consulta previa conforme al Convenio 169 de la OIT y la metodología concertada. *Se recomienda incluir un considerando que enuncie sucintamente el cumplimiento de cada fase: (i) concertación de la ruta metodológica, (ii) caracterización del daño colectivo, (iii) formulación del PIRC, (iv) pre-consulta y consulta de la medida de indemnización, y (v) concertación y protocolización.*

Observación sobre la representación legal del sujeto de reparación colectiva **Inconsistencia en la acreditación del representante legal vigente.** El acto menciona que, de acuerdo con el acta de nombramiento de autoridades ancestrales

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020 Página 7 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

del 31 de mayo de 2025, el acta de posesión suscrita por la Alcaldía Municipal de Miranda el 21 de junio de 2025 y la constancia expedida por el Ministerio del Interior el 22 de julio de 2025, el señor **Robinson Cunda Noscue**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.059.062.055, fue elegido como representante legal del Resguardo Indígena La Cilia o La Calera para el período comprendido entre el 22 de junio de 2025 y el 21 de junio de 2026. Sin embargo, al momento de la revisión **no fue posible verificar ninguno de los tres documentos citados**, toda vez que no fueron remitidos junto con el proyecto de resolución. En particular, genera inquietud la constancia del Ministerio del Interior del 22 de julio de 2025, pues el acta de posesión ante la Alcaldía obra del 21 de junio de 2025, y existe una diferencia de un mes entre ambas fechas que no se explica en el cuerpo del acto.

Por otra parte, conviene precisar que la **RESOLUCIÓN N.º 2019-20777 del 22 de marzo de 2019** citada en los considerandos acredita únicamente la inclusión del sujeto de reparación colectiva en el Registro Único de Víctimas, y en dicho acto el representante era el señor **Freddy Guevara Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 6.253.173. Por tanto, el acto debería contener un considerando que narre explícitamente el cambio de representación legal, estableciendo la cadena de legitimidad desde el representante inicial hasta el actual señor Robinson Cunda Noscue. **Se requiere la remisión de los documentos de acreditación de la representación legal vigente antes de proceder.**

Evidencia No 1: Correo Respuesta de la revisión de los actos administrativos del Sujeto de Reparación Colectiva de fecha 11 de mayo del 2026.

Evidencia No 2: Correo de Respuesta VoBo de fecha 13 de mayo del 2026.

Evidencia No 3: Correo de Respuesta – Observaciones de fecha 21 de mayo del 2026.

Evidencia No 4: Correo de Respuesta – Observaciones de fecha 21 de mayo del 2026.

[Obligación No 5](#)

- 6) Apoyar la revisión y aprobación jurídica de los insumos solicitados y remitidos a la Corte Constitucional a los Autos de seguimiento para la superación del estado de cosas inconstitucional, en materia de desplazamiento y atención a víctimas en los cuales sea necesario el insumo de la Dirección de Reparación.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad: no fue objeto de este informe

Evidencia:

- 7) Apoyar la revisión y aprobación de las actuaciones administrativas que realicen las coordinaciones, subdirecciones y equipos de trabajo de la Dirección de Reparación.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad No 1: Respuesta de revisión – Actos Administrativos Rechazados. En atención a la revisión y al rechazo previos,

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 8 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Se procedió a coordinar los ajustes necesarios con el profesional responsable de proyectar la respuesta. Tras validar la aplicación de las correcciones pertinentes, se realizó una nueva revisión en la que se verificó que el documento se ajusta a derecho y cumple con la normativa constitucional y legal vigente; por lo tanto, se procedió con su aprobación. Así mismo se adjuntó el archivo en Excel que contiene la información consolidada.

- **ID 3169031:** La solicitud de acto manual fue aprobada bajo el número **ARCHIDHU 2026-0785899-1**.

Actividad No 2: Del reparto del 27 de abril de 2026 de esta asignación de los AA se procedió a dar respuesta:

- **ID: 2364771:** La solicitud de acto manual para el caso 2364771 fue aprobada con número **ARCHIDHU 2026-0785710-1**

Actividad No 3: Reparto del 23 de abril fueron asignados 2 Actos Administrativos para su revisión. De los cuales se procedió a dar respuesta:

- **ID 3169031** (La solicitud de acto manual para el caso 1068482 fue rechazada.
- **ID 2934671** (La solicitud de acto manual para el caso 2934671 fue aprobada con número ARCHIDHU 2026-0748852-1)

Actividad No 4: Del reparto del 30 de abril fue asignado la revisión de un Acto Administrativo para su revisión. De los cuales se procedió a dar respuesta:

- **ID 3898152.** La solicitud de acto manual para el caso 3898152 fue rechazada.

Actividad No 5: Del reparto del 4 de mayo del 2026 fueron asignados dos actos administrativos para su revisión. De los cuales se procedió a dar respuesta:

- **ID 1494537.** La solicitud de acto manual para el caso 1494537 fue aprobada con número **ARCHIDHU 2026-0833553-1**
- **ID 4101353.** La solicitud de acto manual para el caso 4101353 fue aprobada con número **ARCHIDHU 2026-0839968-1**

Actividad No 6: Del reparto del 7 de mayo del 2026, fueron asignados dos actos administrativos para su revisión. De los cuales se procedió a dar respuesta:

- **ID 1619603.** La solicitud de acto manual para el caso 1619603 fue rechazada.
- **ID 3621735.** La solicitud de acto manual para el caso 3621735 fue aprobada con número **ARCHIDHU 2026-0909989-1**

Actividad No 7: Del reparto del 11 de mayo del 2026, fue asignado un acto administrativo para su revisión de los cuales se procedió a dar respuesta:

- **ID 442185.** La solicitud de acto manual para el caso 442185 fue rechazada.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION A LA EJECUCION CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 9 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad No 8: Fijación de posición jurídica y sustento de rechazo – Reparto del 11 de mayo de 2026.

En atención a las gestiones adelantadas por la entidad y tras un exhaustivo análisis del caso asignado mediante el reparto de la fecha, me permito presentar el sustento técnico-jurídico que fundamenta el **rechazo y la consecuente devolución** del acto administrativo objeto de revisión. A continuación, se detallan las razones fácticas y normativas que motivan esta decisión:

con el **ID 442185**. Tras realizar la revisión técnica y la validación mediante las herramientas institucionales, se intentó la articulación directa con el funcionario proyectista. Aunque el contacto inicial fue complejo, finalmente se logró establecer un debate jurídico fundamentado en el principio de seguridad jurídica y en los lineamientos de la **Ley 2421 de 2024**. Al respecto, presento el sustento de la **no procedencia de la devolución** bajo las siguientes consideraciones:

1. **Enfoque Normativo y Accesibilidad:** La citada Ley 2421 de 2024 exige que los actos administrativos sean entendibles, accesibles y contextualizados a la realidad de las víctimas. Bajo esta premisa, se consideró que el acto proyectado cumple con los estándares de validez.
2. **Diferencia entre Sugerencia Académica y Requisito Legal:** atendiendo al análisis de los mismo se solicitó de manera respetuosa que se revise del porque la postura no se hace desde los subjetivo sino desde los precedentes que sería interesante se sugiere que se estudie la posibilidad, de dejar en el acápite del resuelve o parágrafo que si se presenta a futuro tal situación con relación al fallecimiento de algunos de los miembros de la familia para evitar confusiones, pero esto se hace desde la académica (en aras de la mejora continua y la excelencia académica), esta observación no constituye un vicio que impida la aprobación inmediata del documento.
3. **Primacía de la Misionalidad:** Con el fin de evitar dilaciones injustificadas y sentar posturas válidas desde esta Dirección que agilicen el proceso, se determinó que el acto es jurídicamente viable en su estado actual.

En consecuencia, y tras agotar el debate técnico, se procedió a **aprobar** el respectivo acto para continuar con su trámite:

- **ID 442185:** Solicitud de acto manual aprobada bajo el número **ARCHIDHU 2026-0937472-1**.

Actividad No 9: En atención a las gestiones adelantadas por la entidad, se procede a dar trámite a un (01) caso asignado mediante el reparto del 11 de mayo de 2026. Al respecto, me permito informar que, tras realizar una nueva revisión técnica y la validación del acto, se observó que **se subsanaron** todos los ajustes solicitados en las observaciones.

Por lo anterior, se determinó su aprobación. Como soporte, adjunto el archivó en Excel donde se condensa la información pertinente. En cuanto al desarrollo de la gestión, es importante precisar lo siguiente:

- **ID 1619603.** La solicitud de acto manual para el caso 1619603 fue aprobada con número **ARCHIDHU2026-0952906-1**

Actividad No 10: Del reparto del 14 de mayo del 2026, se procedió a la revisión de los actos administrativo asignados que fueron 3 de los cuales se procedió la respuesta de cada uno de ellos.

- **ID 2358868.** La solicitud de acto manual para el caso 2358868 fue aprobada con número **ARCHIDHU 2026-0974415-1**

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 10 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

- **ID 484145.** La solicitud de acto manual para el caso 484145 fue aprobada con número ARCHIDHU 2026-0974665-1
- **ID 3901747** no fue posible adelantarla toda vez que la herramienta presentó fallas al momento de aprobar por lo que se intentará mañana para su cumplimiento con base en los asignados. Estado actual (pendiente).

Actividad No 11: Se adelantó las gestiones adelantadas por la entidad, se procede a dar trámite y respuesta al AA (Nuevo-Reconocimiento) no fue posible adelantarla toda vez que la herramienta presentó fallas al momento de aprobar, pero al siguiente fue posible adelantar la gestión correspondiente:

- **ID 3901747:** La solicitud de acto manual para el caso 3901747 fue aprobada con número ARCHIDHU 2026-0985549-1

Actividad No 12: Del reparto del día 19 de mayo del 2026, me fueron asignados 4 actos administrativos para su revisión de los cuales se procedió a dar respuesta:

- **ID: 3356744:** La solicitud de acto manual para el caso 3356744 **fue aprobada con número ARCHIDHU 2026-0999343-1**
- **ID: 1899404:** La solicitud de acto manual **para el caso 1899404 fue rechazada.**
- **ID: 337966:** La solicitud de acto manual para el caso **337966 fue aprobada con número ARCHIDHU 2026-0999966-1**
- **ID: 4248372:** La solicitud de acto manual para el caso 4248372 **fue aprobada con número ARCHIDHU 2026-1000045-1**

Evidencia No 1: Correo de la Revisión, Aprobación de las actuaciones administrativas de fecha 29 de abril del 2026.

Evidencia No 2: Correo de Revisión Aprobación del Actos administrativos de fecha 29 de abril del 2026.

Evidencia No 3: Correo de respuesta de la revisión de los Actos Administrativos de fecha 27 de abril del 2026.

Evidencia No 4: Correo de respuesta revisión de los Actos Administrativos 4 de mayo del 2026.

Evidencia No 5: Correo de respuesta - revisión de los Actos Administrativos del 5 mayo del 2026.

Evidencia No 6: Correo de respuesta – revisión de los Actos Administrativos del 8 de mayo del 2026

Evidencia No 7: Correo de revisión rechazo del acto administrativo de fecha 11 de mayo del 2026.

Evidencia No 8: Correo de Postura del rechazo acto administrativo y la aprobación de fecha 11 de mayo del 2026.

Evidencia No 9: Correo de Aprobación de AA rechazado – fecha 13 de mayo del 2026.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION A LA EJECUCION CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020 Página 11 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Evidencia No 10: Correo de aprobación del AA de fecha 14 de mayo del 2026.

Evidencia No 11: Correo de respuesta de los AA de fecha 18 de mayo del 2026.

Evidencia No 12: Correo de respuesta de la asignación de fecha 20 de mayo del 2026.

[OBLIGACION No 7](#)

- 8) Realizar informes de acuerdo con el plan de trabajo establecido, en el cual se indique gestión, logros y/o dificultades, atendiendo las metas y seguimiento establecido por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad: no fue objeto de este informe

Evidencia: N/A

- 9) Apoyar en la elaboración de propuestas y/o insumos para el cumplimiento de órdenes judiciales, compromisos o directrices relacionadas con el Sistema Integral de Paz.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad: no fue objeto de este informe.

Evidencia: N/A

- 10) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020 Página 12 de 13

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Actividad No 1: Se participo en la jornada de fortalecimiento para adquirir los conocimientos jurídicos y conceptuales sobre el alcance, principios, sujetos de protección, medidas de atención, asistencia y reparación integral establecidos en la Ley 1448 del 2011, con el fin de garantizar una adecuada aplicación en la gestión y análisis de casos relacionados con la víctimas del conflicto armado.

Actividad No 2: Se brindó asistencia técnica por medio del Microsoft Teams en calidad de capacitador a los compañeros del equipo jurídico, respecto a la **Ley 2421 de 2024**, abordando de manera detallada sus enfoques, alcances e implicaciones fundamentales en el marco de los procesos de reparación integral a las víctimas.

Actividad No 3: Se participo en la Socialización frente al alcance conceptual, normativo y operativo de los Decretos Ley 4635 y 4802, así como la estructura institucional establecida en el Decreto 4801 del 2011, con énfasis en el enfoque diferencial étnico, la reparación integral y funcionamiento de la entidad encargada de la atención de víctimas.

Actividad No 4: Se participo en la Socialización con el fin de analizar el alcance de los Decretos de la Ley 4633 y 4634, sus enfoques diferenciales y su aplicación en los procesos de atención, asistencia y reparación integral a víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas.

Evidencia No 1: Acta de Reunión de fecha 28 de abril del 2026.

Evidencia No 2: Acta de Reunión de fecha 29 de abril del 2026.

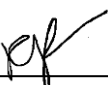
Evidencia No 3: Acta de Reunión de fecha 6 de mayo del 2026.

Evidencia No 4: Acta de Reunión de fecha 6 de mayo del 2026.

Obligación No 10

Nota: El contratista debe anexar el numero total de actividades que se encuentren definidas en su contrato.

Anexos: En mi calidad de **CONTRATISTA O PROVEEDOR** anexo soportes de las actividades que soportan la ejecución de las actividades realizadas en el periodo correspondiente a este informe.



MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE

II. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

 Unidad para las Víctimas	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: 760.10.15-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 05
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Fecha: 06/08/2020
		Página 13 de 13

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato No. **853-2026** certifico que la contratista **MONICA PATRICIA CASTRO PEÑATE** realizó sus actividades conforme a lo estipulado en el contrato, de manera oportuna y con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo se deja constancia que las actividades, 1,6,8 y 9 no fueron objeto de desarrollo para el periodo del presente informe.

JULIETH NAYIBE MORENO VARGAS
 Coordinador de la Dirección de Reparación